



## Tribunal Supremo Electoral

### ACUERDO NÚMERO 1181-2023 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través del Decreto número 1-2023, de fecha 20 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos, concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, para el día DOMINGO VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS;

#### CONSIDERANDO:

Que las Juntas Electorales Departamentales y las Juntas Electorales Municipales son los órganos electorales de carácter temporal, encargados del Proceso Electoral en su respectiva jurisdicción, por lo que es procedente integrarlos e instalarlos a la brevedad posible para que puedan cumplir la función que la ley les asigna, habiendo renunciado o declinado a sus respectivos cargos integrantes de algunos órganos electorales temporales, por lo que debe emitirse la disposición correspondiente;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal en el artículo 1º del Acuerdo 495-2023 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés y 1077-2023 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, integró las Juntas Electorales Municipales del Departamento de Huehuetenango, sin embargo, se consignó de forma errónea el nombre del Vocal Pablo Eugenio Villatoro Cano, siendo el nombre correcto Pablo Eugenio Villanueva Cano, para el efecto debe emitirse la disposición correspondiente;

#### POR TANTO:

Este Tribunal con fundamento en lo considerado, Decreto citado y en los Artículos: 1, 3 incisos f) y h), 121, 124, 125 incisos c), e) y h), 131, 132, 142, 144, 153, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, inciso a), 178, 179, 193, 194, 195 y 199 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); 72, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo Número 18-2007 del Tribunal Supremo Electoral);

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** RECTIFICAR el artículo 2º del Acuerdo 1077-2023 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en el sentido que el nombre correcto del Vocal de la Junta Electoral Municipal de Chiantla, departamento de Huehuetenango, es Pablo Eugenio Villanueva Cano.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,** en la ciudad de Guatemala, el día ocho de junio de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**



*Tribunal Supremo Electoral*

  
**Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana**  
**Magistrada Presidente**



  
**Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina**  
**Magistrado Vocal Primero**

  
**Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra**  
**Magistrada Vocal Tercero**

  
**MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños**  
**Magistrado Vocal Cuarto**

  
**MSc. Mynor Custodio Franco Flores**  
**Magistrado Vocal Quinto**

  
**MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez**  
**Secretario General**

